



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°362-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 10 de Noviembre del 2021.

VISTOS:

AMPLIACION DE PLAZO N°02 PLAN DE RIEGO PRESURIZADO COMISION CHARSAGUA. El Informe N°260-2021-UF-GDES/GM/MPMN, del 12-10-2021 del Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remitiendo el Expediente de Ampliación de Plazo N°02 sin incremento presupuestal del Plan de Trabajo para la Culminación de la Elaboración del expediente técnico del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES DE CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI 2149035, solicitando remitir el documento, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y trámite correspondiente, sin observaciones la Gerencia, remite lo actuado con el Informe N°3110-2021-GDES/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Inspector de la Obra Ingeniero Erwin Coayla Caller, con el Informe N°112-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 20-10-2021; señala que se genera la ampliación de plazo N°02, por la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, se programó los servicios de levantamiento topográfico y procesamiento de datos, estudios agroológico, hidrológico, de diseño agrónómico, geológico – geofísico (reservorio) estudio de cantera y ubicación de botadero, estudio de mecánica de suelos, presentándose limitaciones y demoras en el otorgamiento de los especialistas el área de logística, por lo que se tiene que reprogramar los estudios y esto genera retrasos en la ejecución del proyecto, que por diversas demoras en el trámite de reinicio de la ejecución del Plan y del otorgamiento de la certificación de Credito Presupuestario se dio inicio a requerimiento de los servicios básicos el día 27-05-2022, luego de esto se produce las demoras en la contratación de los mismos, lo que consta en los Asientos del Inspector de Obra y del responsable de la ejecución del Plan, y en los documentos que cursa Logística para las indagaciones de mercado de estos servicios, y otros, por lo que en fecha 17 de setiembre del 2021 en el Asiento N°078 del Inspector de Obra, indica que es necesario elaborar el expediente de ampliación de plazo para cumplir las metas propuestas y realizar una evaluación presupuestal, la Ampliación de Plazo N°02 se indica por 122 días calendario. Concluye el Inspector de Obra, indicando que el expediente de la ampliación cuenta con el visto bueno de esta inspección, por lo que QUEDA CONFORME, justificándose la ampliación, recomendando se apruebe mediante acto resolutive.

Que, con el Informe N°3386-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 26-10-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Informe del Inspector, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observaciones, y solicita opinión presupuestal para la Ampliación de Plazo N°02 del Plan de Trabajo para formular el expediente técnico del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, y para que prosiga el trámite hasta su aprobación vía acto resolutive.

Que, con el Informe N° 470-2021-SPMI/GPPGM/MPMN del 29-10-2021, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones emite informe, mencionando que el Inspector del Plan de Trabajo ha dado conformidad técnica para que se apruebe la ampliación de plazo N°02, que el PIP se encuentra incluido en el PMI 2021-2023 con presupuesto para este año de S/.264,686.00 soles, verificándose que cuenta con su formato 12B actualizado y que se encuentra viable y activo en el Banco de Inversiones, en situación de elaboración del expediente técnico, recomienda que se continúe su trámite, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente, teniendo como fecha de culminación esta ampliación N°02 el 31-12-2021.

Que, con el Informe N°1752-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 03-11-2021, se indica por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que esta Ampliación de Plazo N°02 del Plan, mediante el cual se formulará el expediente técnico del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, no genera incremento presupuestal; siendo preciso continuar con el trámite de aprobación via acto resolutive de esta ampliación, según detalles técnicos que se señalan en este informe. Agrega que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, como unidad ejecutora responsable y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tomar las acciones necesarias para lograr una formulación consistente y ejecución eficiente.

Que, según el Decreto de Alcaldía N°004-2020-A/MPMN del 25-02-2021 se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" donde se establece las causales de ampliación de plazo en el Capítulo V Disposiciones Generales, 5.4. Normas Específicas, actualmente es necesario disponer o autorizar la Ampliación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de Plazo N°02, para la ejecución del Plan mediante el cual se formulará el Expediente Técnico para el Proyecto de Vistos, de acuerdo a los motivos justificados que ha desarrollado la Gerencia de Desarrollo Económico Social, encargada de la ejecución del Plan.

Que, según la Justificación, del Proyecto y el diagnostico participativo con los involucrados se elaboró el estudio a nivel de Perfil, concluyéndose que: La situación actual de riego por gravedad en el ámbito de estudio, presenta dificultades para el buen manejo y uso del agua de riego, debido a que carecen de infraestructura para un sistema de riego presurizado, teniéndose un mal uso de la disponibilidad de agua a nivel de parcelas y bajos niveles de productividad agropecuaria, siendo por tanto el Objetivo del Proyecto, incrementar los rendimientos de los cultivos en la C.R. Charsagua del Sector Aguas Muertas, BuenaVista, Alejo, el Gallito y Ayancal Bajo, teniéndose como objetivos específicos, construir un reservorio de geomembrana de 17,600 m³, en el C.P. Los Angeles, capacitación a 183 usuarios; uso eficiente del agua, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.

Que, con el Informe Legal N° 1280-2021-GAJ/GM/MPMN, del 09-11-2021 y lo actuado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, evaluaciones realizadas en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en este expediente de ampliación de plazo del Plan, para formular el expediente técnico del Proyecto de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente a aprobar, mediante acto resolutivo, las ampliaciones mencionadas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal Art. 1 numeral 27 la facultad: aprobar los planes de trabajo ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales...; considerando que se trata de un expediente técnico proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, LA AMPLIACION DE PLAZO N°2, con eficacia anticipada, del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISION DE REGANTES DE CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N°2149035 ; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; según detalle:

Plazo de ejecución inicial:	60 días calendario.
Primera Paralización:	3336 días calendario.
Ampliación de Plazo N°01:	120 días calendario.
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N°01:	04-05-2021.
Fecha de Terminación Ampliación de Plazo N°01:	31-08-2021.
Ampliación de Plazo N°02:	122 días calendario.
Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N°02:	01-09-2021.
Fecha de Terminación Ampliación de Plazo N°02:	31-12-2021.
Total del Plazo de Ejecución:	3638 días calendario.

Las fechas de inicio y término de las Ampliaciones de Plazo, quedan corregidas de acuerdo a la presente resolución de aprobación, corrigiéndose por tanto la Resolución de Gerencia Municipal N°180-2021-GM/A/MPMN, únicamente con respecto a estos datos, las demás disposiciones de esta Resolución no se modifican y continúan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la ejecución de la Ampliación de Plazo N°02, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias y la Directiva mencionada anteriormente, bajo responsabilidad. El expediente técnico pasa a formar parte de la presente resolución; y, queda en custodia de la Gerencia mencionada, en tanto se concluye su ejecución.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
G.A.
GPP
GAJ
GDES
OSLO
OTIE